LEY Nº 732

LEY DE 15 DE FEBRERO DE 1929

Liberación.— Libérasela internación de un estandarte y otros objetos para el uso de la Sociedad de Beneficencia y Congregación del Sagrado Corazón de Jesús de Achacachi.

HERNANDO SILES, Presidente Constitucional de la República.

Por cuanto el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley:

EL CONGRESO NACIONAL

DECRETA:

Artículo único.—Libérase de todo derecho de importación la internación de un estandarte y otros objetos, que la Sociedad de Beneficencia y Congregación del Sagrado Corazón de Jesús, de la capital de Achacachi, ha pedido para su uso.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del Congreso Nacional.

La Paz, 31 de enero de 1929.

A. S. SAAVEDRA.—DR. DANIEL BILBAO R.

Antonio L. Velasco, S. S.- Ernesto Prudencio, D. S.

Alfredo Flores, D. S. ad-hoc.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Palacio de Gobierno, en la ciudad de La Paz, a los 15 días del mes de febrero de 1929 años.

H. SILES.—V. Sánchez Peña.

Es conforme:

R. Parada Suárez, Oficial Mayor de Hacienda.